R3DkODE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

Rionegro, 13 de febrero de 2026

Doctor
EDILSON ARENAS SILVA
Director Administrativo
Aerocivil

Asunto: Solicitud autorización de Adición No. 4 y Prórroga No. 4 del contrato No. 25000449 03 H3 de 2025.

Cordial saludo:

De manera atenta en calidad de Supervisor del contrato No. **25000449 03 H3 de 2025** cuyo objeto establece: "*PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LAS REGIONALES DE CUNDINAMARCA, ANTIOQUIA, ATLANTICO, VALLE, NORTE DE SANTANDER Y META.* ***LOTE 3:*** *SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y EN SUS AEROPUERTOS ADSCRITOS*"; presento a su despacho la justificación para prorrogar hasta el 31 de marzo de 2026 y adicionar los recursos presupuestales requeridos para garantizar la continuidad del servicio.

1. **Antecedentes del proceso y necesidad actual.**

Durante la vigencia 2025, la Entidad adelantó y adjudicó, mediante la modalidad de subasta inversa, un esquema nacional integrado por siete (7) contratos por lotes para la prestación del servicio de transporte institucional, dentro de los cuales se encuentra el Lote 3, correspondiente a la Regional Noroccidente.

En el marco de la ejecución contractual, la Entidad ha desplegado de manera oportuna y diligente las actuaciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio. En una primera fase, gestionó la solicitud de aprobación de vigencias futuras no autorizadas y, posteriormente, dio inicio a las actividades precontractuales requeridas para la estructuración y suscripción de un nuevo contrato que permita asegurar la prestación ininterrumpida del servicio, en condiciones de eficiencia y legalidad.

No obstante, atendiendo los tiempos propios de los trámites presupuestales y contractuales, así como la necesidad de evitar cualquier afectación en la prestación del servicio, resulta necesario analizar la procedencia de una prórroga y adición al contrato vigente como medida excepcional y transitoria.

Sobre el particular, el Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que la modificación de los contratos estatales constituye una facultad excepcional de la administración, cuya procedencia se justifica exclusivamente en razones de interés público o en circunstancias sobrevinientes e imprevistas, siempre que no se altere el objeto principal del contrato ni se desnaturalice el proceso de selección adelantado.

En el presente caso, las obligaciones derivadas del contrato vigente resultan indispensables para el adecuado cumplimiento del objeto misional de la Entidad, en su calidad de autoridad encargada del desarrollo y supervisión del servicio de transporte aéreo y de navegación aérea. Dichas actividades se enmarcan en la prestación de servicios públicos esenciales, en la medida en que se encuentran directamente relacionadas con la protección de la vida humana, la seguridad nacional, la integración del territorio, el orden público económico y el ejercicio de derechos fundamentales, como la libre locomoción.

Así las cosas, la eventual prórroga y adición no obedecen a una decisión discrecional orientada a modificar las condiciones inicialmente pactadas, sino a la necesidad objetiva de salvaguardar la continuidad de un servicio esencial, evitando riesgos operativos, administrativos y misionales que podrían derivarse de una interrupción en su prestación.

Bajo este contexto, se presentará la correspondiente justificación técnica, en la cual se acreditará que la prórroga y adición requeridas guardan una relación directa, necesaria y proporcional con la protección del interés público, en armonía con los principios de planeación, continuidad del servicio y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

2. Solicitud de prórroga y adición presupuestal.

Atendido lo expuesto, se solicita la prórroga del Contrato No. 25000449 H3 de 2025 – Lote 3, por un periodo de treinta y un (31) días calendario, es decir, hasta el 31 de marzo de 2026, con el fin de asegurar la prestación continua y eficiente del servicio de transporte al personal que labora en los aeropuertos de la Regional Noroccidente.

Asimismo, se requiere adicionar recursos presupuestales por valor de $ 267.218.343, orientados a cubrir la prestación del servicio durante el periodo prorrogado y a ajustar los costos asociados a la vigencia 2026 —incluido el incremento del SMMLV e IPC para la presente vigencia, sin superar el límite del 50% permitido por la Ley 80 de 1993.

3. Justificación técnica.

La prestación de los servicios a cargo de la Aerocivil, a diferencia de otras entidades públicas, exige como condición esencial e insustituible la disponibilidad permanente de un recurso humano altamente competente y capacitado. Ello implica no solo procesos rigurosos de selección, sino también entrenamiento técnico inicial y recurrente, como pilar fundamental para garantizar la seguridad operacional, la eficiencia y la calidad en la prestación del servicio de transporte aéreo y de navegación aérea.

En desarrollo de lo anterior, el servicio de transporte institucional adquiere un carácter estratégico, en la medida en que constituye el medio que permite asegurar la movilidad del personal operativo y

administrativo, la ejecución oportuna de turnos y relevos, la atención de operaciones aeroportuarias, el cumplimiento de funciones misionales y el traslado del talento humano que soporta la operación de los aeropuertos adscritos a la Regional Noroccidente.

- La eventual suspensión o interrupción de este servicio generaría consecuencias directas y graves, tales como:
- Ausencia de personal en turnos críticos indispensables para la operación aérea.
- Retrasos en la operación aeroportuaria y en la prestación de los servicios asociados.
- Afectación de la seguridad operacional, con los riesgos que ello implica para usuarios y tripulaciones.
- Incumplimiento de funciones constitucionales y misionales asignadas a la Entidad.
- Impactos negativos en la continuidad de un servicio público esencial.

En este contexto, resulta evidente que la interrupción del servicio de transporte institucional no constituye una simple afectación logística, sino una incidencia directa en la capacidad de la Entidad para cumplir su objeto misional. Esta situación reviste especial relevancia en la Aerocivil, dadas las particularidades técnicas, operativas y de seguridad que caracterizan el sector aeronáutico y las condiciones únicas bajo las cuales se desarrolla su función pública.

3.1. Estado actual del proceso de selección:

El proceso de selección correspondiente a la contratación de los servicios de transporte para los funcionarios de la Aeronáutica Civil se encuentra en curso y actualmente está siendo tramitado conforme a los lineamientos establecidos en la normativa vigente de contratación pública. Dicho proceso ya fue radicado formalmente y se encuentra en la fase de revisión documental y técnica, con el propósito de garantizar que se cumplan los requisitos legales, administrativos y financieros exigidos para este tipo de contratación.

En este momento, el expediente se encuentra en etapa de preparación para ser sometido a consideración del comité de contratación, instancia encargada de evaluar la pertinencia, viabilidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de la convocatoria. La presentación ante el comité está programada para el día jueves 19 de febrero de 2026, fecha en la cual se analizarán los aspectos técnicos, económicos y jurídicos del proceso, con el fin de emitir las recomendaciones y decisiones correspondientes.

Este procedimiento asegura la transparencia, la trazabilidad y la adecuada planeación en la contratación de los servicios, garantizando que las decisiones adoptadas se fundamenten en criterios objetivos y en el marco de la normativa aplicable. Asimismo, la radicación previa y la programación de la sesión del comité reflejan el compromiso institucional con la correcta gestión de los recursos y la adecuada prestación del servicio de transporte para los funcionarios de la entidad.

Al respecto, el cronograma del proceso de selección para el nuevo contrato de transporte es el siguiente:

ACTIVIDAD	Fase 1: CREACIÓN DEL NEGOCIO	Fase 2: MANIFESTACIÓN DE INTERES	Fase 3: PUBLICACIÓN BOLETÍN DE SELECCIÓN Y RUEDA DE SELECCIÓN		Fase 4: FIRMA DE CONTRATO - RECEPCIÓN DE AJUSTES Y COMENTARIOS A LAS FICHAS PROVISIONALES	Fase 5 y 6: PUBLICACIÓN BOLETÍN DE NEGOCIACIÓN Y RUEDA DE NEGOCIOS		Fase 7: EJECUCIÓN
	7 dias	1 día	2 dias		3 dias	9 dias		5 dias
FECHA PROGRAMADA	FINALIZADA	18 DE FEBRERO	Publicación Boletín Selección	Selección Comisionista	23 DE FEBRERO	Publicación Boletín Negociación	Rueda de Negocios / ADJUDICACIÓN	17 DE MARZO
			19 DE FEBRERO	20 DE FEBRERO		26 DE FEBRERO	10 DE MARZO	

En atención al cronograma establecido para el nuevo proceso de contratación de los servicios de transporte de los funcionarios de la Aeronáutica Civil, se evidencia que la adjudicación y puesta en marcha del nuevo contrato requiere cumplir con etapas formales de revisión, aprobación y suscripción, las cuales demandan tiempos específicos de trámite administrativo.

Dado que el proceso de selección se encuentra actualmente en curso y está previsto para ser presentado ante el comité de contratación el día jueves 19 de febrero de 2026, resulta necesario garantizar la continuidad del servicio de transporte mientras se culminan las fases de evaluación, aprobación y formalización del nuevo contrato.

4. Justificación económica.

El contrato se ejecuta bajo la modalidad de reconocimiento por servicios efectivamente prestados, condición contractual que no será objeto de modificación, pues su forma de pago permanece incólume.

Ain perjuicio de ello, la prórroga implica una mayor prestación de servicios, lo cual hace necesario solicitar una adición presupuestal que garantice la suficiencia para cubrir el periodo de extensión conforme a la proyección financiera elaborada para enero–febrero-marzo de 2026 y al CDP que soporta la ejecución.

5. Fundamento jurídico.

5.1. Fundamento de las modificaciones contractuales

Por regla general, los contratos estatales admiten de manera excepcional cierto grado de mutabilidad, bajo las siguientes premisas:

I) Cuando así lo impone el interés público

II) Se busca el cumplimiento del objeto contractual

III) La realización de los fines del estado

VI) Evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación

Lo anterior, en el entendido que dichos elementos constituyen el fin último del contrato.

No obstante, la mutabilidad queda restringida a límites reducidos ya que lo estipulado por las partes en el contrato administrativo debe respetarse en su esencia, de modo tal que no resulten alterados el objeto y el contenido de la convención celebrada.

En este sentido, determinar la viabilidad jurídica de la modificación, corresponderá a determinar que la propuesta modificatoria no constituya una alteración al objeto, contenido y demás condiciones esenciales del contrato.

5.1.1. Estudio de la necesidad:

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. [1]

Para ello, el acápite de justificación técnica, describe la necesidad de la prórroga y la adición, sin apartarse de los documentos precontractuales que detallaron la necesidad general de la entidad para suscribir el contrato.

5.1.2. Límite temporal

En relación con el tiempo en que el contrato puede sufrir modificaciones, es claro que la modificación solo podrá celebrarse durante su vigencia, encontrando su límite temporal, en el plazo contractual pactado.

En el caso que nos ocupa, el contrato No. 25000449 H3 de 2025. LOTE 3 se encuentra vigente, de manera que se atiende al límite temporal.

5.1.3. Limite formal

Por regla general y disposición legal toda modificación a un contrato estatal deberá constar por escrito, trátese de modificaciones unilaterales o de común acuerdo, por lo que su perfeccionamiento reviste la formalidad de perfeccionarlo en documentos de carácter precontractual, contractual y poscontractual, es así que esta formalidad se configura un límite que hace entendible la existencia del marco obligacional y su exigibilidad.

Bajo este alcance, la solicitud será sometida a la aprobación del comité de contratos de la entidad, y de ser procedente constará por escrito cumpliendo con los requisitos formales que para este fin, tenga prestablecidos la entidad.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf

Es preciso señalar que la prórroga y adición solicitadas no conllevan la sustitución integral, modificación o eliminación de condiciones, previsiones, acuerdos o cláusulas contractuales diferentes a las allí previstas.

5.1.4. Limite material

La adición de recursos presupuestales se requiere por valor de $ 267.218.343, orientados a cubrir la prestación del servicio durante el periodo prorrogado y a ajustar los costos asociados a la vigencia 2026 —incluido el incremento del SMMLV e IPC para la presente vigencia, sin superar el límite del 50% permitido por la Ley 80 de 1993.

5.1.5. No variación del objeto contractual y justificación de las modificaciones

La solicitud de prórroga y adición solicitada no conlleva la modificación del objeto contractual, pues su ejecución corresponde al cumplimiento mismo de las obligaciones pactadas contractualmente.

6. Desarrollo de la ejecución contractual

OBJETO	"*PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LAS REGIONALES DE CUNDINAMARCA, ANTIOQUIA, ATLANTICO, VALLE, NORTE DE SANTANDER Y META.* ***LOTE 3:*** *SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y EN SUS AEROPUERTOS ADSCRITOS*"
Fecha de inicio	01 de abril de 2025
Fecha original de finalización	30 de diciembre de 2025
Fecha de finalización primera prórroga	15 enero 2026
Fecha de finalización segunda prórroga	30 enero 2026
Fecha de finalización tercera prórroga	28 febrero 2026
Valor inicial del contrato	$ 1.724.747.724
Adición No. 1	$ 109.407.272,
Adición No. 2	$ 152.547.496
Adición No. 3	$ 182.454.502
Valor total del contrato	$ 2.169.156.994

7. Solicitud

En mérito de lo expuesto, y con el propósito de asegurar la continuidad del servicio de transporte del personal que labora en los aeropuertos de la Regional Noroccidente, solicito respetuosamente la prórroga del contrato hasta el 31 de marzo de 2026 y la adición presupuestal requerida, como medida transitoria, hasta tanto se perfecciona el nuevo proceso contractual para la vigencia 2026.

Sin otro particular,

Cordialmente



FARID STEMBERG PARRA CARO
Director Regional Noroccidente (E)

Anexo: Ficha técnica, formato 69 de solicitud modificación de contrato y aceptación del contratista para modificación.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Número:	25000449 03 H3 DE 2025	**Fecha:**	26/03/2025
Objeto: "*PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LAS REGIONALES DE CUNDINAMARCA, ANTIOQUIA, ATLANTICO, VALLE, NORTE DE SANTANDER Y META. LOTE 3: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y EN SUS AEROPUERTOS ADSCRITOS"*			
Contratista:	TRANS-CONCORD TRAVEL SAS		
Interventor y/o Supervisor:	DIRECTOR REGIONAL NOROCCIDENTE		
Valor inicial del contrato:	$ 1.724.747.724,00		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	30 DE DICIEMBRE 2025		
Fecha de inicio del contrato:	05/04/2025	**Fecha de terminación del contrato:**	28/02/2026

PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	**Plazo**
1. PRORROGA No. 1	16 DÍAS
2. PRORROGA No. 2	15 DÍAS
3. PRORROGA No. 3	29 DÍAS
Fecha de terminación final del contrato de acuerdo con la(s) prórroga(s):	28 DE FEBRERO DE 2026

ADICIONES	
Número de Adición	**Valor ($)**
1. ADICIÓN No. 1	$109.407.272
2. ADICIÓN No. 2	$152.547.496
3. ADICIÓN No. 3	$182.454.502
Valor total del contrato:	$2.169.156.994

SUSPENSIONES	
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**
1.	
2.	

3.	
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	**Cláusula Nº**	**Descripción**
1.		
2.		
3.		

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
1.	
2.	
3.	

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	**Acto Administrativo**	**(Clase de Sanción)**
1.		
2.		
3.		

GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Clase de Garantía:	POLIZA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES		
Número de Garantía:	496 – 47 - 994000021265		
Fecha de Expedición de la Garantía.	31/03/2025 Modificación 1: 15/01/2025 Modificación 2: 30/01/2025	**Fecha de Aprobación de la garantía**	31/03/2025 Modificación 1: Pendiente de aprobación Modificación 2: Pendiente de aprobación
Descripción del Amparo:	CUMPLIMIENTO		
Porcentaje o Valor Amparo Inicial:	$344,949,544.80		
Observaciones:	Con ocasión a la adición No. 1 realizada por valor de $109.407.272 y la Prórroga No. 1 realizada por 16 días, se modificó la póliza así: Vigencia desde el 31/03/2025 hasta el 15/05/2026 y por una suma asegurada de $366.830.999,20 Con ocasión a la adición No. 2 realizada por valor de $152.547.496 y la Prórroga No. 2 realizada por 15 días, se modificó la póliza así: Vigencia desde el 31/03/2025 hasta el 30/05/2026 y por una suma asegurada de $397.340.498,40 Con ocasión a la adición No. 3 realizada por valor de $182.454.502 y		

	la Prórroga No. 3 realizada por 29 días, se modificó la póliza así: Vigencia desde el 31/03/2025 hasta el 28/06/2026 y por una suma asegurada de $433.831.398,80		
Descripción del Amparo:	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES		
Porcentaje o Valor Amparo Inicial:	$344,949,544.80		
Observaciones:	Con ocasión a la adición No. 1 realizada por valor de $109.407.272 y la Prórroga No. 1 realizada por 16 días, se modificó la póliza así: Vigencia desde el 31/03/2025 hasta el 15/01/2029 y por una suma asegurada de $366.830.999,20 Con ocasión a la adición No. 2 realizada por valor de $152.547.496 y la Prórroga No. 2 realizada por 15 días, se modificó la póliza así: Vigencia desde el 31/03/2025 hasta el 30/01/2029 y por una suma asegurada de $397.340.498,40 Con ocasión a la adición No. 3 realizada por valor de $182.454.502 y la Prórroga No. 3 realizada por 29 días, se modificó la póliza así: Vigencia desde el 31/03/2025 hasta el 28/02/2029 y por una suma asegurada de $433.831.398,80		
Clase de Garantía	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Número de Garantía	496 -74 - 994000008965		
Fecha de Expedición de la Garantía	31/03/2025	**Fecha de Aprobación de la garantía**	31/03/2025
Descripción del Amparo:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Porcentaje o Valor Amparo Inicial:	200 SMMLV ($284,700,000.00)		
Observaciones:	Con ocasión a la adición No. 1 realizada por valor de $109.407.272 y la Prórroga No. 1 realizada por 16 días, se modificó la póliza y se amplió hasta el 15/01/2026 y por una suma asegurada de $284,700,000.00. Con ocasión a la adición No. 2 realizada por valor de $152.547.496 y la Prórroga No. 2 realizada por 15 días, se modificó la póliza y se amplió hasta el 30/01/2026 y por una suma asegurada de $284,700,000.00. Con ocasión a la adición No. 3 realizada por valor de $182.454.502 y la Prórroga No. 3 realizada por 29 días, se modificó la póliza y se amplió hasta el 28/02/2026 y por una suma asegurada de $284,700,000.00.		

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente solicitud, como se relaciona a continuación:

2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El citado contrato presenta una ejecución física hasta el 31 de enero de 2026, equivalente al (78,30%).

2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.724.747.724,00	$1.698.524.196	$0
ADICIONES	$444.409.270	$0	$0
AJUSTES	$0	$0	$0
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR	$0	$0	$0
OTROS	$0	$0	$0
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA	$0	$0	$0
VALOR TOTAL CONTRATO	$2.169.156.994	$1.698.524.196	$0

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato previamente identificado, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual:

"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."

y en aras de garantizar la eficacia, continuidad y adecuada ejecución del contrato de la referencia, de conformidad con la fundamentación técnica y jurídica desarrollada en el documento de solicitud de autorización presentado ante la Dirección Administrativa, me permito solicitar:

TIPO DE MODIFICACIÓN	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
PRÓRROGA	31 DIAS MESES AÑOS
ADICIÓN	VALOR EN NÚMEROS: **$267.218.343**
	VALOR EN SMMLV: 152,62

	OTRA	CLÁUSULA PARA MODIFICAR:	

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

JUSTIFICACION TECNICA

La prestación de los servicios a cargo de la Aerocivil, a diferencia de otras entidades públicas, exige como condición esencial e insustituible la disponibilidad permanente de un recurso humano altamente competente y capacitado. Ello implica no solo procesos rigurosos de selección, sino también entrenamiento técnico inicial y recurrente, como pilar fundamental para garantizar la seguridad operacional, la eficiencia y la calidad en la prestación del servicio de transporte aéreo y de navegación aérea.

En desarrollo de lo anterior, el servicio de transporte institucional adquiere un carácter estratégico, en la medida en que constituye el medio que permite asegurar la movilidad del personal operativo y administrativo, la ejecución oportuna de turnos y relevos, la atención de operaciones aeroportuarias, el cumplimiento de funciones misionales y el traslado del talento humano que soporta la operación de los aeropuertos adscritos a la Regional Noroccidente.

- La eventual suspensión o interrupción de este servicio generaría consecuencias directas y graves, tales como:
- Ausencia de personal en turnos críticos indispensables para la operación aérea.
- Retrasos en la operación aeroportuaria y en la prestación de los servicios asociados.
- Afectación de la seguridad operacional, con los riesgos que ello implica para usuarios y tripulaciones.
- Incumplimiento de funciones constitucionales y misionales asignadas a la Entidad.
- Impactos negativos en la continuidad de un servicio público esencial.

En este contexto, resulta evidente que la interrupción del servicio de transporte institucional no constituye una simple afectación logística, sino una incidencia directa en la capacidad de la Entidad para cumplir su objeto misional. Esta situación reviste especial relevancia en la Aerocivil, dadas las particularidades técnicas, operativas y de seguridad que caracterizan el sector aeronáutico y las condiciones únicas bajo las cuales se desarrolla su función pública.

La adición propuesta por $267.218.343 se discrimina así:

Servicio	Valor
Servicio hasta el 31 de marzo de 2026	$267.218.343
Total	$267.218.343

Es de anotar que, los servicios requeridos de rutas y recorridos han sido prestados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la regional Noroccidente de acuerdo con lo establecido contractualmente.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Por regla general, los contratos estatales admiten de manera excepcional cierto grado de mutabilidad, bajo las siguientes premisas:
I) Cuando así lo impone el interés público
II) Se busca el cumplimiento del objeto contractual

III) La realización de los fines del estado
VI) Evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación
Lo anterior, en el entendido que dichos elementos constituyen el fin último del contrato.
No obstante, la mutabilidad queda restringida a límites reducidos ya que lo estipulado por las partes en el contrato administrativo debe respetarse en su esencia, de modo tal que no resulten alterados el objeto y el contenido de la convención celebrada.
En este sentido, determinar la viabilidad jurídica de la modificación, corresponderá a determinar que la propuesta modificatoria no constituya una alteración al objeto, contenido y demás condiciones esenciales del contrato.

1.1.1. Estudio de la necesidad:

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. [1]
Para ello, el acápite de justificación técnica, describe la necesidad de la prórroga y la adición, sin apartarse de los documentos precontractuales que detallaron la necesidad general de la entidad para suscribir el contrato.

1.1.2. Límite temporal

En relación con el tiempo en que el contrato puede sufrir modificaciones, es claro que la modificación solo podrá celebrarse durante su vigencia, encontrando su límite temporal, en el plazo contractual pactado.

En el caso que nos ocupa, el contrato No. 25000449 H3 de 2025. LOTE 3 se encuentra vigente, de manera que se atiende al límite temporal.

1.1.3. Limite formal

Por regla general y disposición legal toda modificación a un contrato estatal deberá constar por escrito, trátese de modificaciones unilaterales o de común acuerdo, por lo que su perfeccionamiento reviste la formalidad de perfeccionarlo en documentos de carácter precontractual, contractual y poscontractual, es así que esta formalidad se configura un límite que hace entendible la existencia del marco obligacional y su exigibilidad.

Bajo este alcance, la solicitud será sometida a la aprobación del comité de contratos de la entidad, y de ser procedente constará por escrito cumpliendo con los requisitos formales que para este fin, tenga prestablecidos la entidad.

Es preciso señalar que la prórroga y adición solicitadas no conllevan la sustitución integral, modificación o eliminación de condiciones, previsiones, acuerdos o cláusulas contractuales diferentes a las allí previstas.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf

1.1.4. Limite material

La adición de recursos presupuestales se requiere por valor de $ 267.218.343, orientados a cubrir la prestación del servicio durante el periodo prorrogado y a ajustar los costos asociados a la vigencia 2026 —incluido el incremento del SMMLV e IPC para la presente vigencia, sin superar el límite del 50% permitido por la Ley 80 de 1993.

1.1.5. No variación del objeto contractual y justificación de las modificaciones

La solicitud de prórroga y adición solicitada no conlleva la modificación del objeto contractual, pues su ejecución corresponde al cumplimiento mismo de las obligaciones pactadas contractualmente.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el último corte de ejecución al 31 de enero de 2026, el contrato presenta un valor ejecutado de $1.698.524.196, equivalente al 78,30 % del valor total (incluyendo adiciones), quedando un saldo disponible de $470.632798, destinado a cubrir los servicios prestados durante los meses de enero y febrero de 2026. Sin embargo, dicho saldo resulta insuficiente para financiar la prestación del servicio durante el periodo adicional requerido, considerando la demanda operativa de la Regional Noroccidente y el incremento en los costos asociados a la vigencia 2026, especialmente aquellos derivados del aumento del SMMLV, que impactan directamente los componentes de mano de obra y operación.

En este contexto, y mientras avanza el nuevo proceso contractual nacional para la prestación del servicio de transporte institucional, se hace necesaria una cuarta adición presupuestal, junto con la prórroga por treinta y un (31) días calendario, hasta el 31 de marzo de 2026, con el fin de asegurar la continuidad del servicio durante dicho periodo. La adición requerida garantiza la suficiencia financiera para cubrir los traslados del personal que cumple funciones esenciales en los aeropuertos de la Regional Noroccidente, evitando interrupciones operativas y permitiendo mantener la disponibilidad del recurso humano necesario para la adecuada prestación del servicio público esencial de transporte institucional.

Por tal razón, se presenta el balance financiero del contrato, el cual quedara así:

VALOR INICIAL	$ 1.724.747.724
PRIMERA ADICIÓN	$ 109.407.272,
SEGUNDA ADICIÓN	$ 152.547.496
TERCEA ADICIÓN	$ 182.454.502
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 2.169.156.994
SOLICITUD ADICIÓN 4	$ 267.218.343

FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2025
PRIMERA PRÓRROGA	16 DÍAS
SEGUNDA PRÓRROGA	15 DÍAS
TERCERA PRORROGA	29 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRORROGA 1, 2 Y 3)	28 DE FEBRERO DE 2026
SOLICITUD CUARTA PRÓRROGA	31 DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE MARZO DE 2026

En conclusión, la modificación solicitada resulta indispensable para garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales. El análisis efectuado evidencia que la adición propuesta es financieramente viable, se ajusta a las necesidades reales de la ejecución y se sustenta en razones técnicas y económicas plenamente justificadas, orientadas a evitar la interrupción de un servicio esencial para la operación de la Entidad.

EVIDENCIAS APORTADAS
Ficha Técnica y oficio de justificación
CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR
Firma:
Nombre: FARID STEMBERG PARRA CARO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Secretaría General - Dirección Administrativa

Fecha de elaboración:	13 de febrero de 2026

I. INFORMACIÓN GENERAL

NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O CONTRATO	25000449 03 H3 de 2025
NOMBRE CONTRATISTA	TRANS-CONCORD TRAVEL SAS
ÁREA EJECUTORA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CLASE DE PROCESO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA SELECCIÓN ABREVIADA
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES
OBJETO	**"***PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LAS REGIONALES DE CUNDINAMARCA, ANTIOQUIA, ATLANTICO, VALLE, NORTE DE SANTANDER Y META. LOTE 3: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y EN SUS AEROPUERTOS ADSCRITOS"*
ORDENADOR DEL GASTO	SECRETARIA GENERAL
SUPERVISOR	DIRECTOR REGIONAL NOROCCIDENTE
VALOR DEL INICIAL CONTRATO	$ 1.724.747.724,00
VALOR ADICIÓN No. 1	$109.407.272,00
VALOR ADICIÓN No. 2	$152.547.496
VALOR ADICIÓN No. 3	$182.454.502
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 2.169.156.994
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	30 DE DICIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA No. 1	16 DÍAS
PRÓRROGA No. 2	15 DÍAS

PRÓRROGA No. 3	29 DÍAS
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	28 DE FEBRERO DE 2026
SOLICITUDES	SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ADICIÓN DEL CONTRATO POR VALOR DE $267.218.343 Y PRÓRROGA HASTA EL 31 MARZO DE 2026
RECOMENDACIÓN	SE RECOMIENDA REALIZAR ADICIÓN Y PRORROGA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN LA REGIONAL NOROCCIDENTE.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjaalba JORGE ARMANDO ALBA MENDEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-12-00-000 AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 17/02/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	109326	**Fecha Registro:**	2026-02-17	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-12-00-000 AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	267.218.343,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	267.218.343,00	**Saldo x Comprometer:**	267.218.343,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	130926	**Fecha Registro:**	2026-02-14	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
9200 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Propios	20	CSF						
					Total:	267.218.343,00	0,00	267.218.343,00	267.218.343,00	0,00

Objeto:	9200 ADC Y PRROG CTO 25000449 03 H3 2025 PRESTAR SERVICIO TRANSPORT SERVIDORES PÚBLICOS AEROCIVIL LABORAN N/CENTRAL Y ARPTOS ADSCRITOS A REGS. C/MARCA, ANTIOQUIA, ATLANTICO, VALLE, N/SANTANDER Y META. LOTE 3 REG. NOROCCIDENTE Y AEROPUER ADSCR

Firma Responsable

Medellín, Febrero 16 de 2026

Señores
AERONAUTICA CIVIL U.A.E
Atn. Dr. EDILSON ARENAS SILVA –
Director Administrativo de la Aeronautica Civil
Atn. Dra. Mary Luz Valencia Sánchez
Directora Regional Noroccidente - Supervisora del contrato

ASUNTO: ADICION Y PRORROGA CONTRATO
Contrato No. 25000449 03 H3 2025
Objeto: Prestar el servicio de transporte para servidores públicos de la Aerocivil que laboran en el nivel central y los aeropuertos adscritos a las regionales de Cundinamarca, Antioquia, Atlántico, Valle, Norte de Santander y Meta. Lote 3: servicio de transporte para servidores públicos de la Aerocivil que laboran en el regional noroccidente y en sus aeropuertos adscritos

Cordial saludo,

Yo, Federico Alberto Henríquez Cano, en mi calidad de representante legal de la empresa **TRANS CONCORD TRAVEL S.A.S**., identificada con **NIT 901.344.156-5**, y una vez recibida la solicitud de modificación del contrato referida en el asunto, me permito manifestar que estoy de acuerdo con incrementar el plazo del contrato extendiendo su vigencia hasta el 31 de marzo de 2026, así como con aumentar su valor en la suma de doscientos sesenta y siete millones doscientos dieciocho mil trecientos cuarenta y tres pesos **($267.218.343).**

Así mismo, dejamos constancia de que para la siguiente anualidad se aplicarán los incrementos en las tarifas del contrato conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que sea certificado en su momento por el Gobierno Nacional, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera del contrato y la adecuada prestación del servicio.

Cordialmente,

Federico Alberto Henríquez Cano
Representante Legal
Correo: info@transconcord.com